



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Miércoles, 12 de diciembre de 1990. — Número 248 Página 3.385

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Orden de 22 de octubre de 1990 por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en Santander, calle General Dávila, número 36-A, piso 3.º C, de protección oficial ..... 3.386

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte.— Resoluciones de 27 de junio y 5 de septiembre de 1990 por las que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del palacio de Revillagigedo, en Ramales de la Victoria (Cantabria) ..... 3.386
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Murillo (Santa Cruz de Bezana) y Orejo (Marina de Cudeyo) . 3.387
- 3.2 Consejería de Presidencia.— Convocatoria para el levantamiento de actas previas para la ejecución del proyecto «terminación del plan Aguanaz» . 3.387

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.— Expediente de faltas reglamentarias número 61/90 ..... 3.387
- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.— Corrección de errores ..... 3.388

- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Autorizaciones administrativas para propaganda aérea ..... 3.388
- Confederación Hidrográfica del Ebro.— Solicitud de autorización para limpieza de canal y del cauce del río Izarilla ..... 3.388
- Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria.— Expedientes números 368/89, 1.011/88, 990/88, 472/90 y 630/89 ..... 3.388

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Villacarriedo.— Solicitud de devolución de fianza . 3.389

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Penal Número Uno de Santander.— Expedientes números 510/90, 297/90 y 171/90 ..... 3.389
- Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.— Expedientes números 395/90 y 425/90 . 3.390
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 708/89 ..... 3.390
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Cervera de Pisuerga.— Expediente número 53/90 ..... 3.391
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Málaga.— Expediente número 326/85 ..... 3.391
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 29/90 ..... 3.392

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en Santander, calle General Dávila, número 36-A, piso 3.º C, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-7.001/74 en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Tomás García Prieto de la vivienda sita en General Dávila, número 36-A, piso 3.º C;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander al libro 634, folio 89, finca número 49.940;

Resultando que con fecha 9 de marzo de 1978 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la anulación del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Visto el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; las disposiciones transitorias, quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal y por último el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario don Tomás García Prieto.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, 22 de octubre de 1990.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

90/49190

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resoluciones de 27 de junio y 5 de septiembre de 1990, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por las que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del palacio de Revillagigedo, en Ramales de la Victoria (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por el ilustrísimo señor consejero de Cultura, Educación y Deporte, este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de B. I. C. (bien de interés cultural) con la categoría de monumento, a favor del palacio de Revillagigedo, en Ramales de la Victoria (Cantabria).

Segundo. Hacer saber al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, se describirá para su identificación el bien objeto de la incoación, motivando y delimitando la zona afectada.

El palacio de Revillagigedo fue construido en el siglo XVIII y reconstruido a mediados del presente siglo. Consta de un cuerpo central de la misma altura que las torres blasonadas que lo flanquean. El palacio perteneció al virrey de México, don Juan Francisco de Güemes y Horcasitas.

En cuanto a su delimitación, el palacio de Revillagigedo está ubicado en la calle Barón de Adzaneta, número 14, estableciéndose un área de protección en torno al mismo de 10 metros desde la línea de fachada, excepto la principal, cuya delimitación vendrá marcada por el eje de la carretera.

Cuarto. Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto. Que la Resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto. Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de septiembre de 1990.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Dionisio García Cortázar.

90/57677

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Saiz Arce, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Murillo (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 23 de octubre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/49129

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Carlos López Rivas, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Orejo (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 23 de octubre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/49115

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Dirección Jurídica Regional**

*Expropiaciones*

Proyecto: «Terminación del plan Aguanaz».

Término municipal: Entrambasaguas.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional de Cantabria, con fecha 26 de abril de 1989, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba expresado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria, ha resuelto: Convocar a los titulares del bien y derecho incluidos en este expediente de expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) y que al final se relaciona, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que, a continuación, se indican:

Fecha: 14 de diciembre de 1990.

Hora: De doce treinta a trece treinta horas.

Este acto se celebrará sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimare conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Los titulares del bien y derecho afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados deberán ir provistos de su documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular, por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar a los titulares, bien o derecho afectados.

Santander, 23 de noviembre de 1990.—El consejero de Presidencia, Ricardo Conde Yagüe.

**Bien afectado**

Titulares: Don Marcelino y don Laureano Aja Díaz.

Domicilio: Barrio San Antonio (Entrambasaguas).

Finca: Polígono 13, parcela 4.

Superficie afectada: 1.325 metros cuadrados.

90/57660

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

##### EDICTO

##### *Pliego de cargos*

En cumplimiento del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo se notifica al propietario del vehículo marca «Nissan», matrícula inglesa número HUU-953-W, cuyo nombre y domicilio se desconocen, que se sustancia en esta Aduana de Santander, expediente de faltas reglamentarias número 61/90, por supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1.814/64, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 1 de julio).

Conforme lo establecido en la circular número 922 de la Dirección General de Aduanas, se advierte al propietario o persona que le represente que le asiste el derecho de personarse o alegar lo que estime oportuno ante esta Administración de Aduanas, con el fin de resolver el expediente y para mejor defensa de su derecho, durante un plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto.

Santander, 19 de noviembre de 1990.—El jefe del Servicio de Gestión Aduanera y Régimen Interior, José Ramón Astarloa Sáenz.

90/54862

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### Demarcación de Costas de Cantabria

#### Corrección de errores

Expediente SM. 03.20.00.

Padecido error en la publicación del anuncio referente al «balizamiento del puerto de Laredo», publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» en fecha 26 de septiembre de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anuncio de esta Demarcación aparecido en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 193, página 2.676, donde dice: «Luz número 1 (nueva). Situación: Marca cardinal Norte, situada en el punto de coordenadas (latitud 43° 25' 22)»; debe decir: «Luz número 1 (nueva). Situación: Marca cardinal Norte, situada en el punto de coordenadas (latitud 43° 25' 30. Longitud 3° 25' 22)».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 9 de noviembre de 1990.—El jefe de la Demarcación (ilegible).

90/54694

1.221

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### Autorizaciones administrativas

Don Óscar González González, presidente de la «Compañía de Trabajos Aéreos Asturavia, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle Río Nalón, 13, ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud dirigida a la Dirección General de Aviación Civil para llevar a cabo propaganda aérea de distintas firmas comerciales en Santander y provincia, durante un año, consistente en arrastre de pancarta publicitaria, según eslóganes de prensa y televisión, lanzamiento de octavillas y objetos publicitarios y aviones rotulados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la provincia, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de febrero de 1990.—El delegado del Gobierno, Antonio Pallarés Sánchez.

90/4392

67

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

#### Nota - anuncio

Por don Fidel Gutiérrez Gutiérrez se ha solicitado autorización para limpiar de maleza el canal de derivación al molino y el cauce del río Izarilla a la altura de la toma, paraje puente del ferrocarril de Matamorosa, en el término municipal de Enmedio-Matamorosa (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclama-

ciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1990.—El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

90/54362

1.210

## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

### Expediente número 368/89

Don Jesús López-Medel Báscones, abogado del Estado, secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria,

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la reclamación económico-administrativa número 368/89, interpuesta por don Celestino Cobo Cobo, contra el impuesto sobre sucesiones y donaciones, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda estimar la reclamación interpuesta y anular el acto administrativo impugnado, debiendo proceder la oficina gestora a la práctica de la tasación pericial contradictoria del bien transmitido; por los trámites de los artículos 90 a 99 del vigente Reglamento de los Impuestos de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes, de 15 de enero de 1959».

Y para que conste y a efectos de su publicación, se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente del Tribunal, en Santander a 6 de noviembre de 1990.—El abogado del Estado, secretario, Jesús López-Medel Báscones.—Visto bueno, el presidente del Tribunal, Francisco Gutiérrez Fernández-Velilla.

90/53951

## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

### Expediente número 1.011/88

Don Jesús López-Medel Báscones, abogado del Estado, secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria,

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la reclamación económico-administrativa número 1.011/88, interpuesta por don Carlos Martínez Celeizábal, contra el impuesto sobre transmisiones patrimoniales, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda estimar la reclamación interpuesta y anular la comprobación de valores para que se practique de nuevo, en debida forma, y se notifique al interesado el resultado de la misma».

Y para que conste y a efectos de su publicación, se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente del Tribunal, en Santander a 6 de noviembre de 1990.—El abogado del Estado, secretario, Jesús López-Medel Báscones.—Visto bueno, el presidente del Tribunal, Francisco Gutiérrez Fernández-Velilla.

90/53930

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

*Expediente número 990/88*

Don Jesús López-Medel Báscones, abogado del Estado, secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria,

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la reclamación económico-administrativa número 990/88, interpuesta por don Maurilio Cibrián Fernández, contra providencia de apremio dictada por la Tesorería (hoy Dependencia Regional de Recaudación), cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda estimar la presente reclamación y anular el acto administrativo impugnado».

Y para que conste y a efectos de su publicación, se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente del Tribunal, en Santander a 6 de noviembre de 1990.—El abogado del Estado, secretario, Jesús López-Medel Báscones.—Visto bueno, el presidente del Tribunal, Francisco Gutiérrez Fernández-Velilla.

90/53936

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

*Expediente número 472/90*

Don Jesús López-Medel Báscones, abogado del Estado, secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria,

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la reclamación económico-administrativa número 472/90, interpuesta por don Juan Antonio López Soriano, contra el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda estimar la reclamación interpuesta y anular la comprobación de valores para que se practique de nuevo, en debida forma, y se notifique al interesado el resultado de la misma».

Y para que conste y a efectos de su publicación, se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente del Tribunal, en Santander a 6 de noviembre de 1990.—El abogado del Estado, secretario, Jesús López-Medel Báscones.—Visto bueno, el presidente del Tribunal, Francisco Gutiérrez Fernández-Velilla.

90/53964

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

*Expediente número 630/89*

Don Jesús López-Medel Báscones, abogado del Estado, secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria,

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la reclamación económico-administrativa número 630/89, interpuesta por don Ángel Fernández Lastra, contra el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y confirmar el acto administrativo recurrido».

Y para que conste y a efectos de su publicación, se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente del Tribunal, en Santander a 6 de noviembre de 1990.—El abogado del Estado, secretario, Jesús López-Medel Báscones.—Visto bueno, el presidente del Tribunal, Francisco Gutiérrez Fernández-Velilla.

90/53932

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

##### ANUNCIO

Por don Agustín Sañudo Crespo se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada, por importe de 250.000 pesetas, para responder de la ejecución del contrato de arrendamiento del bar y piscinas municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días cualquier afectado pueda presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Villacarriedo, noviembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/52504

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### Requisitoria

*Expediente número 510/90*

Nombre y apellidos del procesado, don Adolfo Pérez Pérez, de estado soltero, hijo de don Moisés y de doña Antonia, natural de Santander, fecha de nacimiento 5 de junio de 1967, domiciliado últimamente en Río

de la Pila, 5-3 derecha, Santander, procesado por delito contra la salud pública en causa de procedimiento abreviado 510/90, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Uno, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Santander a 19 de noviembre de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado-juez (ilegible).

90/54574

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### Requisitoria

*Expediente número 297/90*

Nombre y apellidos del procesado, don Francisco Jav. González García, hijo de don Saturnino y de doña Natividad, natural de Santander, fecha de nacimiento 26 de febrero de 1964, domiciliado últimamente en San Román de la Llanilla, 36, Cantabria, procesado por robo en causa de procedimiento abreviado 297/90, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Uno, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Santander a 16 de noviembre de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado-juez (ilegible).

90/54242

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### Requisitoria

*Expediente número 171/90*

Nombre y apellidos del procesado: Don Juan Carlos Rivera Carrera.

Estado: Soltero.

Profesión: Parado.

Hijo de don Manuel y de doña Isabel.

Natural de Santander.

Fecha de nacimiento: 9 de febrero de 1965.

Domiciliado últimamente en plaza Los Cabildos, 11, 2.º izquierda, Santander.

Procesado por hurto en causa de procedimiento abreviado 171/90, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Uno con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 7 de noviembre de 1990.—El secretario (ilegible).—El magistrado juez (ilegible).

90/52768

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Requisitoria

*Expediente número 395/90*

Nombre y apellidos de la acusada: Doña Carmen Viana Mongil.

Estado: Soltera.

Profesión: No consta.

Hija de don Antonio y de doña Andrea.

Natural de Jerica, Valladolid.

Fecha de nacimiento: 25 de mayo de 1947.

Domiciliada últimamente en calle Mártires, número 21, 3.º derecha, Torrelavega.

Acusada por quebrantamiento de condena en juicio oral número 395/90, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 6 de noviembre de 1990.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

90/52708

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Requisitoria

*Expediente número 425/90*

Nombre y apellidos del acusado: Don Emilio Cavada Ruiz.

Estado: Soltero.

Profesión: No consta.

Hijo de don Ángel y de doña Manuela.

Natural de Palencia.

Fecha de nacimiento: 23 de mayo de 1963.

Domiciliado últimamente en General Salina, número 2, Santoña.

Acusado por robo con fuerza en las cosas en juicio oral número 425/90, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 31 de octubre de 1990.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

90/52765

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 708/89*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Florencio Dehesa Rodríguez y otros, en reclamación por cantidad, contra «Construcciones Digon», habiéndose señalado como

fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 10 de enero de 1991, a las once y veinte horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Digon», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

90/56967

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CERVERA DE PISUERGA

*Expediente número 53/90*

Don Carlos Cuervo Martino, en funciones, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Cervera de Pisuerga y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas número 53/90 se ha dictado la siguiente sentencia número 41.

En la villa de Cervera de Pisuerga (Palencia) a 18 de octubre de 1990. Vistos por mí, don Alberto Sanz Morán, juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 53/90, seguidos por hurto, en los que han sido partes don Ángel García Fernández, como denunciante, y don Joaquín Madrazo Díaz, como denunciado.

#### I. Antecedentes de hecho

Primero. Que el presente juicio se inició en este Juzgado en virtud de atestado instruido por la Policía Municipal de Reinosa, practicándose las previas pertinentes o solicitadas por las partes, convocándose en su momento oportuno a las mismas para su celebración, compareciendo al efecto el denunciado, don Joaquín Madrazo Díaz, así como el Ministerio Fiscal.

Segundo. Que en dicho acto el Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos, digo, como no constitutivos de infracción penal alguna al no estar acreditada la autoría, solicitando la libre absolución del denunciado.

Tercero. Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales del procedimiento, a excepción del plazo de tres días previsto para su celebración, que no se ha cumplido por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación para ello necesarias.

#### II. Hechos probados

Por don Ángel García Fernández se denunció ante la Policía Local de Reinosa que el día 23 de enero de 1990, en la plaza Cagigal de Aguilar de Campoo, fue abierta la puerta de su furgoneta sin emplear vio-

lencia y sustraída una cantidad de pescado valorada en menos de 30.000 pesetas, sospechando como autor de la misma de don Joaquín Madrazo Díaz, sin que de la prueba practicada en las diligencias ni en el acto del juicio se pueda determinar con precisión la autoría.

#### III. Fundamentos de derecho

Único. Los hechos descritos no pueden merecer el reproche penal, habida cuenta que el principio informador del Derecho Penal más tradicional conocido como «in dubio pro reo», también constitucionalizado en el artículo 242 de la Ley Superior, obliga al juzgador a evacuar una resolución no condenatoria, al amparo del artículo 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 11 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, declarando las costas de oficio, pues no se ha probado la autoría del denunciado.

Vistos los preceptos legales invocados, concordantes y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados a don Joaquín Madrazo Díaz, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal al juicio de su razón, que será notificada en legal forma a las partes, quedando instruidas de su derecho a recurrirla en apelación para ante la Audiencia Provincial de Palencia, formalizando tal recurso ante este Juzgado, dentro de las veinticuatro horas a contar desde su notificación, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y de lo que yo, el secretario, doy fe.—Alberto Sanz Morán.—Cuervo Martino (rubricado).

Y para que así conste, en virtud de lo acordado y sirva de notificación al denunciado don Joaquín Madrazo Díaz, expido el presente, en Cervera de Pisuerga a 25 de octubre de 1990.—El secretario, Carlos Cuervo Martino.

90/53547

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE MÁLAGA

#### Cédula de notificación

*Expediente número 326/85*

En juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 326/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 6 de mayo de 1987. Habiendo visto el ilustrísimo señor don Andrés Rodero González, magistrado juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de la misma y de su partido judicial el presente juicio de faltas número 326 de 1985, sobre falta de simple imprudencia o negligencia sin infracción de reglamentos con mal en las personas y daños en las cosas, siendo los implicados en los

hechos de autos, don Manuel Ortega Estable, conductor y propietario del vehículo de motor matrícula CO-0084-K, con seguro contratado con la «Compañía Internacional de Seguros, S. A.», habiendo estado representada en el acto del juicio por el letrado don José María Flores Alés y don José Luis Cisneros Moral, conductor del vehículo de motor matrícula S-2626-B, propiedad, según el atestado de la Policía Municipal, de «Marsal, Sociedad Anónima», con seguro contratado con la entidad «Previsión Española», la cual en el acto del juicio ha estado representada por el letrado don José Manuel Marqués Melero, habiendo asimismo intervenido en el acto del juicio, representando y defendiendo los intereses del «Consorcio de Compensación de Seguros», el ilustrísimo señor abogado del Estado. Igualmente ha resultado afectada por los hechos de autos la usuaria del vehículo de motor referido en segundo lugar, doña Ángeles Camorra Gómez, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Luis Cisneros Moral como autor criminalmente responsable de la falta prevista y penada en el artículo 586-3.º en relación con el artículo 600, ambos del Código Penal, a las penas de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, de represión privada y privación del permiso de conducción por tiempo de un mes, condenándole asimismo al pago de las costas que puedan haberse causado en el procedimiento y a indemnizar por vía de responsabilidad civil a don Manuel Ortega Estable en la suma total de 306.633 pesetas, a la que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de «Marsal Norte, S. A.» de ser efectivamente la propietaria al tiempo de los hechos de autos del vehículo conducido por el señor Cisneros Moral y la responsabilidad civil directa, caso de que la entidad antes citada o el señor Cisneros Moral tuvieren concertado con la misma seguro obligatorio y voluntario al tiempo de los hechos de autos y hasta el límite de cobertura de la entidad «Previsión Española». De ser localizada doña Ángeles Camorra Gómez, si no renunciare a las acciones civiles o se las reservare para actuarlas en otro pleito, una vez oída en declaración al respecto, la misma será examinada por el médico forense, a fin de dictar el auto del artículo 10 del texto refundido de la Ley 122/62. De ser efectivamente la propietaria del vehículo de motor S-2626-B la entidad «Marsal Norte, S. A.», se reservan a la misma, respecto del señor Cisneros Moral, las acciones civiles de que se crea asistida, para que pueda actuarlas, de interesar así a su derecho en la jurisdicción correspondiente.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la anterior resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas.

Y para que sirva de notificación a la referida entidad, «Marsal Norte, S. A.», en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Málaga a 15 de octubre de 1990.—El oficial en funciones (ilegible).

90/53532

1.127

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 29/90*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el incidente de justicia gratuita y medidas provisionales dimanante de separación conyugal número 29/1990, promovido por doña Estela Jiménez Jiménez, contra don Manuel Jiménez Romero, he acordado por providencia de esta fecha, citar a dicha parte demandada, don Manuel Jiménez Romero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que acuda a comparecencia señalada para el día 13 de diciembre próximo y hora de las nueve treinta. De no personarse, se le podrá declarar en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Litiga con beneficio de justicia gratuita.

Santander a 12 de noviembre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/57359

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15  
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79  
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003